

ORDEN de 28 de octubre de 1991, por la que se modifica el Calendario Oficial de Ferias y Mercados de la Comunidad de Extremadura para 1991.

La Orden de 11 de enero de 1991 (D.O.E. n.º 6 de 22 de enero), aprueba el Calendario Oficial de Ferias y Mercados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

Artículo único.—El Calendario Oficial de Ferias y Mercados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991, queda modificado de forma siguiente:

El certamen FEHISPOR, organizado por la Institución Ferial de Badajoz, y a petición justificada de ésta, cambia sus fechas de celebración a los días 27 de noviembre a 1 de diciembre.

Mérida, a 19 de febrero de 1991.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO 115/1991, de 22 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Convento de San Antonio, en la localidad de Garrovillas de Alconétar (Cáceres).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en fecha 5 de agosto de 1982, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Convento de San Antonio, en la localidad de Garrovillas de Alconétar, provincia de Cáceres.

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto, según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional; Reglamento para su

aplicación de 16 de abril de 1936 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Extremadura y de acuerdo con la sentencia n.º 17/1991, de 31 de enero, emitida por el Pleno del Tribunal Constitucional, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para emitir la Declaración formal de Bien de Interés Cultural, y que se han cumplido los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1, apartado 13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Disposición Transitoria sexta, apartado 1, y los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/86, y a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de octubre de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Convento de San Antonio, en la localidad de Garrovillas de Alconétar, provincia de Cáceres.

Artículo 2.º—La descripción complementaria del Bien a que se refiere el presente Decreto, son los que constan en la documentación que obra en el expediente de su razón.

Artículo 3.º—Comuníquese el presente acuerdo al Ministerio de Cultura a efectos de su anotación definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Artículo 4.º—Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 22 de octubre de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CORRECCION de errores a la Orden de 8 de mayo de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Universidades Populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1991.

Advertido error en la Orden de 8 de mayo de 1991, D.O.E. número 39, por la que se regula la

concesión de subvenciones a las Universidades Populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991. En el párrafo donde dice: «ARTICULO 1.º—Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a las Universidades Populares Extremeñas para el desarrollo de las actividades culturales que le son propias durante el año 1991, con cargo a la Sección 13, Servicio 03, Programa 321 A, Concepto 483 ...», debe decir: Por la presente Orden con cargo a la Sección 13, Servicio 01, Concepto 483

Mérida, 18 de octubre de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 18 de octubre de 1991, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas y subvenciones convocadas mediante la Orden de 8 de diciembre de 1990, relativa al Plan de Empleo de Extremadura. 1990/1991.

El Plan de Empleo de Extremadura, suscrito en octubre de 1988 entre la Junta de Extremadura, la Unión General de Trabajadores, el Consejo de la Juventud de Extremadura, la Confederación Regional Empresarial Extremeña y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, contemplan una serie de «Medidas de apoyo a la formación y capacitación» encaminadas a mejorar el capital humano de la Comunidad Autónoma mediante una formación adecuada, con el objetivo fundamental, ya expresado en múltiples ocasiones en la Política Económica de la Junta de Extremadura, de creación de empleo mediante la cualificación y preparación, en especial, de aquellos colectivos que encuentran grandes dificultades en integrarse o reinserirse en el mundo laboral.

Con la finalidad aportada se conceden en 1989 ayudas y subvenciones a proyectos de formación y capacitación, instrumentalizándose una segunda convocatoria para 1990/1991.

Las entidades organizadoras de los cursos así como los alumnos, en repetidas ocasiones han instado a la Junta de Extremadura para que en la segunda convocatoria del Programa Formativo se arbitrara la posibilidad de que las actividades formativas del Plan de Empleo de Extremadura contemplaran las indemnizaciones a los alumnos por asistencia a clase.

Recogiendo esta insistente inquietud se ha articulado esta segunda convocatoria a través de la cofinanciación del Fondo Social Europeo. En la misma se han introducido cambios cualitativos y cuantitativos respecto a la anterior; por una parte, se han establecido indemnizaciones por asistencia

a los alumnos a los que van dirigidas las actividades de formación, y, por otra, (parte) se han incrementado considerablemente la cualificación de los cursos, procurando la mayor cobertura de los mismos por la Región Extremeña.

Asimismo, se han concedido ayudas y subvenciones a actividades formativas, no cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, ya que la propia normativa aplicable del citado Fondo no ha posibilitado la introducción de las mismas por esta vía, pero, teniendo en cuenta el interés mostrado por el potencial de alumnos de los citados cursos y que las materias a impartir por los mismos no están recogidas en el listado de actividades formativas o financiadas por el Fondo Social Europeo, se ha estimado oportuno que estos cursos se ejecuten.

Por otra parte, se contemplan las jornadas a las que se destinarán ayudas y subvenciones, junto con las cantidades económicas destinadas a aquellos materiales didácticos originales elaborados en los que concurren un alto grado de calidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, oída la Comisión de Desarrollo del Programa Formativo del Plan de Empleo de Extremadura, el Consejero que suscribe tiene a bien

RESOLVER:

1. Conceder subvenciones y ayudas a las entidades y para las actividades de formación y capacitación que se relacionan en el anexo 1, que se adjunta a la presente Resolución, y que son cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La realización de las actividades formativas deberán ajustarse a la normativa vigente del Fondo Social Europeo, a las cantidades económicas asignadas a las mismas y a las instrucciones que oportunamente les serán notificadas por la Junta de Extremadura.

2. Conceder subvenciones y ayudas a las entidades y para las actividades de formación y capacitación que se relacionan en el anexo 2 de la presente Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01-322B.650.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1991.

La ejecución de las citadas actividades formativas, no cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, se someterán a las instrucciones que a este respecto le sean comunicadas por la Consejería de Educación y Cultura.

3. Conceder las cantidades económicas que se contemplan en el anexo 3, destinadas a materiales didácticos originales elaborados de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de la Resolución de 11 de junio de 1991 de la Consejería de Educación y Cultura.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO